

## Comisión Programática Presupuestal - 04/09/2023

- 1) Atento a lo informado por la Comisión Coordinadora del Interior y al informe favorable de disponibilidad, aprobar para el ejercicio 2023 la distribución de saldos sin ejecutar del Centro Universitario Regional Este - CURE, según detalle que luce en los expedientes Nros.003062-000061-23 y 003062-000068-23

Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Votación 7 en 7

- 2) Atento a lo informado por la Comisión Coordinadora del Interior y al informe favorable de disponibilidad, aprobar para el ejercicio 2023 la distribución de saldos sin ejecutar del Centro Universitario Regional Noreste según detalle que luce en el expediente Nro.003530-000136-23.

Cometer a la División Contaduría Central la realización de las trasposiciones de crédito correspondientes y a la Dirección General de Planeamiento la confirmación en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Votación 7 en 7

- 3) Visto lo dispuesto en el Artículo 493 Ley 20075 - Reducción a partir del ejercicio 2024 de la contribución adicional al Fondo de Solidaridad - y considerando el informe presentado por la Dirección General de Planeamiento en el Anexo 1 sobre las posibles alternativas para el ejercicio 2024, la CPP aprueba la Alternativa 1 que indica realizar un cambio de financiación desde la 1.2 - RAE a la 1.1 - Rentas Generales en el rubro inversiones del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo, por un monto equivalente al 25% sobre lo efectivamente recaudado en el ejercicio 2023, a incluir en la Apertura Presupuestal 2024.

Votación 7 en 7

- 4) Elevar al Consejo Directivo Central.

## Artículo 542

### **Ley 20075 (Rendición de Cuentas 2021) - Artículo 493**

Redúcese la contribución adicional al Fondo de Solidaridad, creada por el artículo 542 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en un 25% (veinticinco por ciento) a partir del año 2024 y en un 25% (veinticinco por ciento) adicional a partir del año 2025.

Asignase en el Inciso 23 "Partidas a reaplicar", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 330.000.000 (trescientos treinta millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2024, la que será reasignada al Inciso 26 "Universidad de la República", programa 352 "Plan de Obras y Mantenimiento del Patrimonio Edificio Universitario", unidad ejecutora 050 "Unidad Central", por hasta el importe de la contribución que se reduce para cada ejercicio, sobre la base de lo efectivamente recaudado en el ejercicio 2023.

La reducción del 50% (cincuenta por ciento) restante del adicional al Fondo de Solidaridad, será considerada en la Ley de Presupuesto Nacional 2025-2029 para los ejercicios 2026 y 2027, asignando con cargo a Rentas Generales, los recursos equivalentes a la Universidad de la República.

La reducción de la contribución operará a partir del año 2024 con un 25% y en el año 2025 otro 25%, alcanzando así el 50%. A la Udelar la compensarán a partir de 2024 hasta el monto de la reducción en cada ejercicio, con financiación Rentas Generales de "Partidas a reaplicar" y para esto se dispone en el Inciso 23 de hasta \$ 330.000.000. La reducción del otro 50% estará condicionada a lo que disponga la nueva ley de presupuesto nacional 2025 - 2029.

### **Impactos**

**Se pierde flexibilidad** en la ejecución presupuestal, dado que la Financiación 1.1 - Rentas Generales es crédito y caduca el 31 de diciembre de cada año.

**Se pierde la actualización por BPC** sobre el porcentaje de reducción que será cubierto con Financiación 1.1 - Rentas Generales.

Tener en cuenta que la Financiación 1.1 - Rentas Generales, en los grupos de “gastos de funcionamiento” e “inversiones”, no recibe ajustes. Desde el año 2001 a la fecha, este ha sido el criterio aplicado en las leyes presupuestales de todos los gobiernos.

**Se pierde la posible mayor recaudación por el ingreso de nuevos contribuyentes menos los egresos,**

cifras en \$					
Año	2018	2019	2020	2021	2022
Ajuste de la BPC al 1° de enero de cada año	6,56%	7,95%	8,79%	7,77%	6,04%
Recaudación	441.907.023	506.675.245	500.671.380	555.387.248	581.786.803
Recaudación año anterior ajustada x BPC 1° de enero del año		477.038.631	551.196.799	539.558.526	588.915.754
<b>Variación nominal</b>		<b>64.768.222</b>	<b>-6.003.865</b>	<b>54.715.868</b>	<b>26.399.555</b>
<b>Variación x ajuste de BPC</b>		35.131.608	44.521.554	38.887.146	33.528.506
<b>Variación x cantidad contribuyentes (ingresos - egresos)</b>		29.636.614	-50.525.419	15.828.722	-7.128.951
		<b>64.768.222</b>	<b>-6.003.865</b>	<b>54.715.868</b>	<b>26.399.555</b>

La mayor recaudación por concepto de nuevos contribuyentes, se vio afectada por primera vez en el año 2020, dado que en ese año cesaron por primera vez por 25 años de aporte y correspondía a los contribuyentes que egresaron en 1985 y años anteriores. Visto los resultados de los años 2021 y 2022, no resultan suficientes para realizar una tendencia.

**Asignación**

El detalle de la distribución inicial de cada año, se encuentra en la Sumaria Artículo 542 - Financiación 1.2. Se adjunta Sumaria año 2023.

## **Estimaciones año 2024 y 2025**

Se adjunta el Anexo 1 con las estimaciones realizadas sobre las pérdidas resultantes de aplicar el artículo 493 de la ley 20075.

En el año 2024, de acuerdo a las estimaciones realizadas, deberá asignarse con Financiación 1.1 - Rentas Generales la suma de \$ 152.355.419 en la Estimación A y \$ 167.833.519 en la Estimación B.

En el año 2025, se duplican las cifras anteriores, alcanzando un monto total de asignación con Financiación 1.1 - Rentas Generales, de \$ 304.710.838 en la Estimación A y \$ 330.000.000 en la Estimación B.

## **Se debe decidir qué servicios y/o qué líneas se verán afectadas**

El programa 352 representa el 65% de la asignación del Artículo 542 y en particular el POMLP el 50%.

Asimismo se informa que el artículo 565 de la ley 19355 habilita el fideicomiso con CND del programa 352 y el artículo 192 de la ley 19535 permite pasar al año siguiente con determinadas condiciones, los créditos no ejecutados de las inversiones de la Financiación 1.1 - Rentas Generales.

## **Cambio de financiación 2024**

### **Alternativa 1**

Supuesto: se afecta la totalidad del intercambio al POMLP

	cifras en \$	
	Estimación A	Estimación B
Asignación 2023 POMLP Art.542	291.050.856	291.050.856
Intercambio (pasaje a financiación 1.1)	-152.355.419	-167.833.519
Saldo POMLP que mantiene en Art.542	138.695.437	123.217.337

## Alternativa 2

Supuesto: se afecta en forma proporcional a todas las asignaciones del Artículo 542 Intercambio (pasaje a Financiación 1.1 - Rentas Generales):

	cifras en \$			
	Asignación A.542 2023		Estimación A	Estimación B
Servicios	83.148.352	14%	21.778.795	23.991.348
Comisiones	11.517.526	2%	3.016.751	3.323.229
Oficinas Centrales	20.007.525	3%	5.240.510	5.772.904
Gestión	12.218.497	2%	3.200.354	3.525.484
Imprevistos	3.463.204	1%	907.107	999.261
Bienestar	27.917.731	5%	7.312.407	8.055.289
HC	3.517.912	1%	921.436	1.015.047
Mantenimiento Edificio	86.030.058	15%	22.533.592	24.822.826
POMLP	291.050.856	50%	76.234.067	83.978.843
UE 50	42.799.719	7%	11.210.400	12.349.288
Total	<b>581.671.380</b>	<b>100%</b>	<b>152.355.419</b>	<b>167.833.519</b>

DGPlan, 08/2023